Radicado No.: 2-2026-026073
Fecha: 10-06-2026

Código validación comunicación: f7240

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
**Electrificadora del Meta S.A E.S.P. - EMSA**
**pqr@emsa-esp.com.co**
Calle 37A No. 45 53 Barza Alto
Villavicencio, Meta

Asunto: Requerimiento corrección de la garantía del contrato PRONE GGC 1180-2023.

En mi calidad de supervisor del contrato PRONE GGC 1180-2023, y en ejercicio de las obligaciones inherentes a dicha supervisión, me permito requerir al Operador de Red, para que. a la mayor brevedad posible allegue la garantía actualizada del contrato, toda vez que, a la mayor breve posible, allegue la garantía

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al efectuar la revisión de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30-40-101020624 Anexo 8, constituida para amparar el Otrosí No. 3 del contrato, se evidenció que el valor asegurado no corresponde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que si expedición no contemplo la actualización del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026.

Por lo anterior, se solicita realizar las gestiones pertinentes ante la compañía de aseguradora con el fin de corregir y actualizar el valor asegurado de la garantía, de conformidad con la tasación que corresponda según el SMLMV vigente para el año 2026 y lo dispuesto en el literal ii) de la Cláusula Décima Octava – Garantías del Contrato PRONE GGC 1180-2023, la cual establece:

> *(...) póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con al valor total del*

*presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2. En este amparo debe figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados. (...)*

Por lo expuesto, se requiere allegar la garantía debidamente actualizada y aprobada, correspondiente al Contrato PRONE GGC 1180-2023, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Meta S.a E.s.p - (gerencia@emsa-esp.com.co) - VILLAVICENCIO - META

Anexos: Anexo 8 póliza de Responsabilidad Civil
Elaboró: Mariela Montiel Zarante
Revisó: María Alexandra Rodríguez Novoa, Neila Luz Baleta Mizar, Cristian Camilo Sterling Lasso, Andres Mauricio Ruiz Molano, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas